

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 900301249-3		
	Código:	Versión:	Página 1 de 4
	RESOLUCIONES		

RESOLUCIÓN No. 047 DE 2025

(14 de abril)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. MC 006 2025"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren las Leyes 80 de 1993, Artículo 11, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que en materia negocial estatal es preciso distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada por su artículo 2° en cuanto enlista a las entidades estatales (...). *No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.*

Que le compete a la directora del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil de conformidad con los Estatutos – Decreto Municipal No. 100-043A-2009 en su artículo 14 lo pertinente a ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios Municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que el Acuerdo de Junta Directiva No. 002-2013 – Manual de Funciones y Competencias Laborales, establece de igual manera que la competencia de surtir la Contratación del Instituto recae sobre la Dirección General.

Que la entidad dio inicio al proceso contractual mediante la modalidad de selección de mínima cuantía No. MC-006-2025, cuyo objeto se constituyó así: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO PARA LA LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE NATURAL EL GALLINERAL, EL AREA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Y DEMÁS BIENES BAJO RESPONSABILIDAD DEL MISMO"**. El Presupuesto Oficial para la presente contratación se estimó en la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$9.726.682), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato soportados en la disponibilidad presupuestal No. 25-00088 de fecha tres (03) de abril de 2025.

Que el día Cuatro (04) de abril de 2025 el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, publicó en el SECOP II: los siguientes documentos: (i) Plan Anual de Adquisiciones, (ii) Estudios previos, (iii) Invitación pública, (iv) Estudios del Sector, y (v) CDP.

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL NIT. 900301249-3		
	Código:	Versión:	Página 2 de 4
	RESOLUCIONES		

Que llegada la fecha y hora para el cierre del proceso de selección se presentaron dos (02) oferentes, tal y como se dejó constancia en el acta de cierre del proceso publicada en la Plataforma SECOP II.

Que a los diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2025) se realizó el informe de evaluación, el cual arrojó como resultado el **NO** cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad. Este informe fue publicado en la precitada fecha de evaluación a través de la plataforma SECOP II.

Que dentro del término otorgado para la presentación de observaciones o subsanabilidad según correspondería, **SÍ** se recibió una observación, la cual fue objeto de contestación en documento adicional debidamente publicado en SECOP II.

Que el numeral 5. De la Invitación pública establece: "**5. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA:** En caso de no lograrse adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que alguna de ellas no se ajuste a los requisitos de la presente invitación pública o cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante la comunicación motivada que se publicara en el SECOP II. Si existe proponente los términos para recurso de reposición, correrá desde la notificación mediante la publicación del acto correspondiente."

Que en el informe preliminar se estableció, respecto de los oferentes que: "(...) Una vez verificados los requisitos solicitados en la Invitación Pública No. **MC-006-2025**, se evidencia que el oferente Persona Jurídica **INGSERVICIOS S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.257.475-7, representada legalmente por el señor **IVAN MAURICIO SANDOVAL MALAVER**, mayor de edad, titular del documento de identidad No. 1.101.992.505 expedida en el municipio de Paramo, Santander, **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación Pública.

Que el oferente Persona Jurídica **INGSERVICIOS S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.257.475-7, representada legalmente por el señor **IVAN MAURICIO SANDOVAL MALAVER**, mayor de edad, titular del documento de identidad No. 1.101.992.505 expedida en el municipio de Paramo, Santander, se encuentra inmerso dentro de una de las causales de rechazo establecidas en la invitación pública por haber alterado el formato de presentación de la oferta económica al establecer cantidades a las mismas.

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Cultura y Turismo procederá con el **RECHAZO** de la oferta conforme lo establecido en el numeral 2. **CAUSALES DE RECHAZO** de la invitación pública así:

"(...) 2. CAUSALES DE RECHAZO

Habrá lugar a rechazo o eliminación de la propuesta cuando:

- El proponente se encuentre inhabilitado o presente incompatibilidad, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia y la Ley.
- La propuesta no se ajuste a la presente selección pública o el oferente no posea capacidad financiera para la ejecución del contrato.
- La existencia de varias ofertas presentadas por el mismo proponente con el mismo nombre o con diferentes nombres.
- Cuando el **INSTITUTO** tache de falsedad cualquiera de los documentos presentados en la oferta.
- Cuando el proponente dentro del término indicado por la Entidad no aciare, aporte o subsane algún documento o información necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación.
- No presentar la oferta económica debidamente firmada.



Instituto de
**Cultura y
Turismo**

REPÚBLICA DE COLOMBIA		
DEPARTAMENTO DE SANTANDER		
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL		
Nít. 900301249:3		
Código:	Version:	Página 3 de 4
RESOLUCIONES		

- Sobrepasar el presupuesto oficial estimado.
- Sera causal de rechazo el consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial Publicado por la Entidad.
- Cuando la propuesta sea alternativa o parcial o cuando en ella se formúlen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en la presente Invitación Pública.
- No cumplir con alguna de las obligaciones para presentación de la oferta, excepto los requisitos habilitantes, los cuales podrán ser subsanados conforme los criterios de ley.
- Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades en la oferta económica.

1-1

Una vez verificados los requisitos solicitados en la Invitación Pública No. MC-006-2025, se evidencia que el oferente Persona Natural con establecimiento de comercio **JAIRO OSORIO CABALLERO**, mayor de edad, titular del documento de identidad No. 91.782.210 expedida en Bucaramanga, Santander, **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

Que el oferente Persona Natural con establecimiento de comercio **JAIRO OSORIO CABALLERO**, mayor de edad, titular del documento de identidad No. 91.782.210 expedida en Bucaramanga, Santander, se encuentra inmerso dentro de una de las causales de rechazo establecidas en la invitación pública por NO haber totalizado el valor de la oferta por él presentado.

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Cultura y Turismo procederá con el **RECHAZO** de la oferta conforme lo establecido en el numeral 2. **CAUSALES DE RECHAZO** de la invitación pública así:

2. CAUSALES DE RECHAZO

Habrá lugar a rechazo o eliminación de la propuesta cuando:

- El proponente se encuentre inhabilitado o presente incompatibilidad, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia y la Ley.
- La propuesta no se ajuste a la presente selección pública o el oferente no posea capacidad financiera para la ejecución del contrato.
- La existencia de varias ofertas presentadas por el mismo proponente con el mismo nombre o con diferentes nombres.
- Cuando **EL INSTITUTO** tache de falsedad cualquiera de los documentos presentados en la oferta.
- Cuando el proponente dentro del término indicado por la Entidad no aclare, aporte o subsane algún documento o información necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación.
- No presentar la oferta económica debidamente firmada.
- Sobrepasar el presupuesto oficial estimado.
- Sera causal de rechazo el consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial Publicado por la Entidad.

1-1

Aunado a lo anterior, en la respuesta a las observaciones, se estableció respecto del oferente Persona Natural con establecimiento de comercio **JAIRO OSORIO CABALLERO**, mayor de edad,

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL NIT 900301249-3		
	Código:	Versión:	Página 1 de 1
	RESOLUCIONES		

titular del documento de identidad No. 91.282.210 expedida en Bucaramanga, Santander, conforme la causal de rechazo indicada inicialmente, pero a su vez adicionando la causal correspondiente a:

Quando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en la presente Invitación Pública

Lo anterior, puesto la propuesta fue parcial al no incluir todas las condiciones contractuales señaladas en la invitación pública y que el oferente-observante, manifestó conocer y aceptar bajo la gravedad de juramento.

Que, en mérito de lo expuesto, y considerando que los oferentes **NO CUMPLIERON** con los requisitos establecidos en el proceso de la referencia, se procede a **DECLARAR DESIERTO** el proceso de selección de Mínima Cuantía No. **MC-006-2025**.

Por lo anteriormente expuesto, la directora General del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil,

RESOLUTIVO

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-006-2025 cuyo objeto es el: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO PARA LA LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE NATURAL EL GALLINERAL, EL AREA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Y DEMÁS BIENES BAJO RESPONSABILIDAD DEL MISMO".

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución de Declaratoria Desierta procede recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Gil, Santander; a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).


CARMEN YANETH ALVAREZ MARTÍNEZ
 Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos:	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Asesora Jurídica Externa	
---------------------------------------	--	---